



JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), quince (15) de marzo de 2024.

HORA: 11:00 AM.
RADICACIÓN: 730013105001**20240002700**
DEMANDANTE: JUAN ARIEL ZARTA BARRETO
DEMANDADO(s): DEPARTAMENTO DEL TOLIMA- SINTRAEDUCACIÓN

Se autoriza el trámite de forma telemática de esta diligencia por así permitirlo la Ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Demandante	JUAN ARIEL ZARTA BARRETO
Apoderado demandante	HUILLMAN CALDERÓN AZUERO
Apoderada Dpto. Tolima	LITZA MARYURI BELTRÁN BELTRÁN

**DEMANDA ESPECIAL DE FUERO SINDICAL- PERMISO PARA DESPEDIR
AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO (Inc. 3 Art. 114 CPTSS)**

A continuación, se profiere la sentencia cuya parte resolutive se transcribe:

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**- administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR probada la excepción de inexistencia de la obligación de acudir al Juez para el levantamiento del fuero sindical, según lo indicado en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: NEGAR las pretensiones de la demanda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente sentencia.

TERCERO: CONDENAR EN COSTAS a la parte actora y a favor de la demandada. Por Secretaría inclúyase en la respectiva liquidación de costas, como agencias en derecho, la suma de \$500.000.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

RECURSO DE APELACIÓN: Presentado y sustentado por el apoderado de la parte actora.

AUTO

Se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo, presentado por el apoderado de la parte actora en contra de la anterior sentencia, para que sea resuelto por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial Ibagué.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Juez

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2e282a2f69731a07ca816d69c6e505e487af64a4476d9444bf5cef18489c80b**

Documento generado en 15/03/2024 12:18:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>